



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDSM-A

San Marcos, 29 de enero de 2024.

### VISTO:

El Formulario Único de Trámite con expediente administrativo N° 24918, el Informe N° 58-2024-MDSM/GDS/SGDH, el Informe N° 111-2024-MDSM/GDS, el Informe N° 123-2024-MDSM/GDS/SGDH, el Informe N° 112-2024-MDSM/GDS, el Informe Legal N° 66-2024-MDSM-GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 17. del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: "es *derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.*";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Las municipalidades *promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, se Aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales en el Distrito de San Marcos; por otro lado, con Ordenanza Municipal N° 045-2021-MDSM/HRI/A, se modifica la Tercera y Cuarta Disposiciones Finales y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A; además, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2022-MDSM/HRI/A, se incorpora el artículo 12-A y modifica el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A;

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con expediente administrativo N° 24918, la señora Santiago Espinoza Montes, solicita el reconocimiento de nuevas autoridades del Caserío de Colpa del Centro Poblado de Challhuayaco. En ese sentido, mediante Informe N° 123-2024-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano señala que cumple con todos los requisitos, por ello solicita su reconocimiento mediante acto resolutorio. Asimismo, mediante Informe N° 112-2024-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita su reconocimiento. Finalmente, con Informe Legal N° 66-2024-



MDSM-GAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente reconocer vía resolución de alcaldía al Agente Municipal y sus Cívicos;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, al Sr. **SANTIAGO FELIPE ESPINOZA MONTES**, con DNI N° 32303953, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE COLPA, DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, al Sr. **SANTIAGO MARINO MEDINA DEONICIO**, con DNI N° 46707706, como **PRIMER CÍVICO DEL CASERÍO DE COLPA, DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER**, a la Sra. **MARTHA VIRGINIA BLAS ABARCA**, con DNI N° 22745885, como **SEGUNDO CÍVICO DEL CASERÍO DE COLPA, DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, **NOTIFICAR** al Agente y Cívicos designados precedentemente con la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Martín Carlos Ugarte Medina*  
DNI N° 42649076  
ALCALDE

**SAN MARCOS**